RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO

Expediente: CONTR 2020 558253

Denominación: "*Servicio de limpieza de espacios interiores del Patronato de la Alhambra y Generalife y bienes de interés cultural adscritos* "

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de marzo de 2021 se formaliza documento con la empresa CLECE, SA, con CIF nº: A-80364243 para la prestación del contrato administrativo del servicio indicado.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses comenzando a contar desde el día 1 de abril de 2021 hasta el 31 de marzo de 2023.

Tercero.- El importe del contrato era de 1.875.001,57 euros, correspondiéndole un IVA de 393.750,33 euros, para un total de 2.268.751,90 euros (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

Cuarto.- El Anexo I del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y la Cláusula Tercera del contrato prevén la posibilidad de prórroga hasta un máximo de 24 meses.

Quinto.- Con fecha 3 de marzo de 2023 se firma con la empresa CLECE, SA adenda de modificación del contrato por la que se incrementa el precio para un posible período de prórroga de 24 meses en una cuantía de 284.696,88 euros (IVA excluido).

Sexto.- La insuficiencia de medios propios por parte del Patronato para la realización de las tareas objeto del contrato continúan en la actualidad, así que con fecha 14 de marzo de 2023 el contratista ha prestado su conformidad a una prórroga por 24 meses adicionales (desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2025), por un importe total (IVA incluido) de 2.613.235,12 euros (DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS)

MARIA ROCIO DIAZ JIMENEZ		24/03/2023	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw5Yu2kVp9U0M1HyD8kAb0Yx23x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, el Director es competente parar acordar la prórroga de este contrato.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017: "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

Tercero.- La prórroga de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, está sometida a la fiscalización previa, por lo que el acto alcanzará plena vigencia una vez que haya sido fiscalizado de conformidad.

Cuarto.- La garantía definitiva depositada para responder de las obligaciones del contrato inicial, y de la modificación del contrato en su caso, responderá de la presente prórroga.

Quinto.- El documento contable ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife con fecha 22 de marzo de 2023.

RESUELVE

Primero.- Prorrogar por un periodo de 24 meses la prestación del "Servicio de limpieza de espacios interiores del Patronato de la Alhambra y Generalife y bienes de interés cultural adscritos" - CONTR 2020 558253 a la empresa CLECE S.A., con CIF A-80364243, y por un precio (IVA incluido) de 2.613.235,12 euros (DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS).

Segundo.- Disponer la notificación de esta Resolución de prórroga a la empresa adjudicataria con arreglo al artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su publicación en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que los ha dictado en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL PATRONATO
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo.: Rocío Díaz Jiménez